



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE
TRANSPORTE POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-23-2024



ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE ESCOLAR, PARA EL TRASLADO DE LOS ALUMNOS (ESCUELA DE TALENTOS) CONFORME AL CALENDARIO ESCOLAR 2024, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DESARROLLO HUMANO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA

Contrato del arrendamiento de transporte, que celebran por una parte "**El Municipio de Manzanillo, Colima**", representando en este acto por la **Dra. Rosacruz Rodríguez Pizano**, en su carácter de **Presidenta Municipal Interina** y el **C.P. Héctor Ramírez Ramírez**, Encargado del Despacho de Oficialía Mayor, como responsable de proveer oportunamente los materiales y servicios requeridos por las dependencias del Ayuntamiento para el desarrollo de sus funciones, a quienes en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se les denominará como "**El Municipio**" o "**Arrendatario**" y por la otra la persona física, el **C. Horacio Anaya Heredia**, a quien en adelante se le denominará "**EL Arrendador**", en su conjunto se les denominará como "**LAS PARTES**", de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas que a continuación se expresan:

DECLARACIONES.

1.- Mediante oficio número **DGDH/093/2024**, de fecha 13 de febrero de 2024, emitido por el **Lic. Jorge Armando Vargas Vázquez**, Director General de Desarrollo Humano, dirigido al Encargado del Despacho de Oficialía Mayor, **C.P. Héctor Ramírez Ramírez**, autoriza la excepción a la licitación pública para la contratación del servicio de transporte para el traslado de alumnos de la "Escuela de Talentos", a través del procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 26, numeral 1, fracción III y 45, numeral 1, fracción XVI de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima

DECLARACIONES.

1.- Declara "**El Municipio**" a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

1.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 90, fracción I, primero y segundo párrafos y, 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; además, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

1.2.- La **Dra. Rosacruz Rodríguez Pizano**, en su carácter de Presidenta Municipal Interina del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo Colima, tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y 31, primer párrafo, del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima y acredita su personalidad con el acta



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE
TRANSPORTE POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-23-2024



ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE ESCOLAR, PARA EL TRASLADO DE LOS ALUMNOS
(ESCUELA DE TALENTOS) CONFORME AL CALENDARIO ESCOLAR 2024, POR
PARTE DE LA DIRECCIÓN DESARROLLO HUMANO DEL MUNICIPIO DE
MANZANILLO, COLIMA

certificada de la sesión extraordinaria número 72, celebrada por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Manzanillo Colima, de fecha 01 de marzo de 2024.

1.3.- El **C.P. Héctor Ramírez Ramírez**, en su carácter de Encargado del Despacho de **Oficialía Mayor** del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de expedir las órdenes de erogaciones con cargo al presupuesto de las dependencias municipales, por concepto de adquisiciones y pago de servicios y programar, coordinar, adquirir y proveer oportunamente los elementos materiales y servicios requeridos por las dependencias del ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

1.4.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

1.5.- Que de acuerdo a la partida presupuestal correspondiente **03-02-05-01 "Arrendamiento de equipo de transporte terrestre"**, el Municipio de Manzanillo, Colima cuenta con el recurso económico suficiente y destinado para obligarse en los términos del presente instrumento jurídico.

1.6.- Que el presente contrato se adjudicó al **C. Horacio Anaya Heredia**, a través del procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad con los artículos 26 numeral 1, fracción III, y 45, numeral 1, fracción XVI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

2. – Manifiesta **"EL ARRENDADOR"**, a bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

2.1 Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, dedicada al arrendamiento de autobuses de transporte de personas, registrada ante el Registro Federal de Contribuyentes **AAHH820612**, y su domicilio fiscal es Avenida Camino Real número 779-C, colonia El Diezmo en la ciudad de Colima, Colima, Código Postal 28010.

2.2 Que **"EL ARRENDADOR"**, para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Avenida Camino Real número 779-C, colonia El Diezmo en la ciudad de Colima, Colima, Código Postal 28010, con correo electrónico: direccion@spgrupoplatinum.com, mismo que también habilita para oír y recibir cualquier tipo de notificación derivada de este instrumento y que desde este momento reconoce su buen funcionamiento, por lo que manifiesta que basta el simple envío por parte de **"El Municipio"** del correo electrónico que corresponda para darse por enterado de su contenido para los efectos legales que procedan.



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE
TRANSPORTE POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-23-2024**



ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE ESCOLAR, PARA EL TRASLADO DE LOS ALUMNOS
(ESCUELA DE TALENTOS) CONFORME AL CALENDARIO ESCOLAR 2024, POR
PARTE DE LA DIRECCIÓN DESARROLLO HUMANO DEL MUNICIPIO DE
MANZANILLO, COLIMA

2.3 Que tiene capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.

2.4 Que conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que en materia de adquisiciones establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Colima, así como el presupuesto y especificaciones particulares de la compra venta en cuestión.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES.-

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato.

En virtud de las declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente contrato, las partes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "OBJETO DEL CONTRATO: "EL ARRENDADOR", se obliga con **"El Municipio"** en este acto, al arrendamiento de un vehículo para realizar 25 (veinticinco) viajes redondos para el transporte de alumnos de la escuela "Niños con Talento" de la ciudad de Manzanillo a la ciudad de Colima y viceversa", a partir del día 04 de marzo hasta el 18 de octubre del 2024, conforme al siguiente programa:

RELACIÓN DE VIAJES DE LA ESCUELA DE TALENTOS 2024			
No. Viaje	Fechas	No. Viaje	Fechas
1	Lunes 4 de marzo	12	Lunes 3 de junio
	Viernes 8 de marzo		Viernes 7 de junio
2	Lunes 11 de marzo	13	Lunes 10 de junio
	Jueves 14 de marzo		Viernes 14 de junio
3	Martes 19 de marzo	14	Lunes 17 de junio
	Viernes 22 de marzo		Viernes 21 de junio
4	Lunes 8 de abril	15	Lunes 24 de junio
	Jueves 11 de abril		Jueves 27 de junio
5	Lunes 15 de abril	16	Lunes 01 de julio
	Viernes 19 de abril		Viernes 5 de julio
6	Lunes 22 de abril	17	Lunes 8 de julio
	Jueves 25 de abril		Jueves 11 de julio
7	Lunes 29 de abril	18	Lunes 26 de agosto
	Viernes 3 de mayo		Viernes 30 de agosto



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE
TRANSPORTE POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-23-2024**



ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE ESCOLAR, PARA EL TRASLADO DE LOS ALUMNOS
(ESCUELA DE TALENTOS) CONFORME AL CALENDARIO ESCOLAR 2024, POR
PARTE DE LA DIRECCIÓN DESARROLLO HUMANO DEL MUNICIPIO DE
MANZANILLO, COLIMA

RELACIÓN DE VIAJES DE LA ESCUELA DE TALENTOS 2024

8	Lunes 6 de mayo	19	Lunes 02 de septiembre
	Viernes 10 de mayo		Viernes 6 de septiembre
9	Lunes 13 de mayo	20	Lunes 9 de septiembre
	Viernes 17 de mayo		Viernes 13 de septiembre
10	Lunes 20 de mayo	21	Martes 17 de septiembre
	Viernes 24 de mayo		Viernes 20 de septiembre
11	Lunes 27 de mayo		
	Jueves 30 de mayo		

[Handwritten signature]

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO", pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad de **\$378,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, con el I.V.A., incluido, de la siguiente manera:

- a) **Un primer pago**, por la cantidad de **\$ 75,600.00 (SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que corresponde al 20% (veinte por ciento) del importe del contrato, como anticipo, previa entrega de la garantía en favor del **MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA**, por el 100% (cien por ciento) del importe otorgado.
- b) Los pagos subsecuentes serán a mes vencido, dentro de los 08 (ocho) días hábiles siguientes al de la prestación del servicio.

[Handwritten mark]

Los precios señalados en la en esta Cláusula son considerados fijos en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza. "EL ARRENDADOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

[Handwritten signature]

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO, TIEMPO Y LUGAR DE PRESTACIÓN.- De los servicios descritos en la Cláusula PRIMERA, motivo del presente Instrumento Jurídico, se obligan en los siguientes términos:

a) **CONDICIONES DEL PAGO.- "LAS PARTES"**, convienen que el pago del anticipo será mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que proporcione "EL PRESTADOR", previa entrega de la garantía en favor del **MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA**, por el 100% del recurso otorgado, los pagos posteriores se efectuarán conforme lo establecido en el inciso b) de la Cláusula SEGUNDA de este contrato previa entrega de la factura en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en las instalaciones de la **Casa de la Cultura de Manzanillo** (planta alta), en la calle Octavio Paz número 2, colonia Nuevo Salagua, Manzanillo Colima, C.P. 28869, frente al Centro Municipal de Negocios, en Manzanillo Colima y al correo: adquisiciones@manzanillo.gob.mx, en los formatos **PDF** y **XML**.

[Handwritten signature]



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE
TRANSPORTE POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-23-2024



ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE ESCOLAR, PARA EL TRASLADO DE LOS ALUMNOS (ESCUELA DE TALENTOS) CONFORME AL CALENDARIO ESCOLAR 2024, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DESARROLLO HUMANO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA

LOS DATOS FISCALES SON:

MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

OCTAVIO PAZ No. 2, COLONIA NUEVO SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA C.P. 28869.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MMC-8501014X0.

b) TIEMPO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: "EL ARRENDADOR", se compromete a prestar los servicios de transporte, objeto del presente contrato, durante el período del 04 de marzo del 2024 hasta el 20 de septiembre del 2024, en las fechas establecidas en la Clausula PRIMERA del presente instrumento legal.

CUARTA.- VIGENCIA, En lo que se refiere a la vigencia del presente instrumento jurídico, este será a partir de su formalización, hasta el día 15 de octubre de 2024.

QUINTA.- GARANTÍAS: Para la contratación, "EL ARRENDADOR", deberá entregar, garantías por el anticipo otorgado y de buen cumplimiento, de acuerdo a lo siguiente:

I.- GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO: "EL ARRENDADOR", acepta y se obliga a entregar un cheque cruzado, por el anticipo otorgado, en favor del **MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA**, que será por el 100% (cien por ciento) del recurso otorgado, con el I.V.A., integrado. Dicho documento, deberá ser entregado antes de la recepción del recurso. Lo anterior con fundamento en el artículo 52, numeral 4, fracción II y numeral 5 de la Ley Adjetiva.

II.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO: "EL ARRENDADOR", acepta y se obliga a entregar un cheque cruzado en moneda nacional para garantizar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales en favor del **Municipio de Manzanillo Colima**, que será el equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, mismo que deberá presentarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, de conformidad con el artículo 52, numeral 4, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

"EL ARRENDADOR" manifiesta su conformidad para que la garantía sea garante para el cumplimiento del contrato adjudicado, permanezca vigente durante toda la sustanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoría por la autoridad competente.

Una vez cumplidas por "EL ARRENDADOR" las obligaciones estipuladas en el presente contrato a entera satisfacción del "MUNICIPIO" éste a través del área requirente de los servicios, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE
TRANSPORTE POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-23-2024



ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE ESCOLAR, PARA EL TRASLADO DE LOS ALUMNOS (ESCUELA DE TALENTOS) CONFORME AL CALENDARIO ESCOLAR 2024, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DESARROLLO HUMANO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA

SEXTA.- PENALIDADES. "LAS PARTES" acuerdan que, por cada día de retraso en la prestación de los servicios respecto la fecha pactada, por causas imputables a **"EL ARRENDADOR"**, se disminuirá el equivalente al 0.5% del monto total del contrato. Realizando **"EL MUNICIPIO"**, las retenciones correspondientes a través de los pagos que **"EL MUNICIPIO"** tenga pendientes de efectuar en favor de **"EL ARRENDADOR"**.

SÉPTIMA. - CAUSALES DE RESCISIÓN. "LAS PARTES" aceptan que sí **"EL MUNICIPIO"** considera que **"EL ARRENDADOR"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo y operar de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**, bastando para ello que lo comunique por escrito a **"EL ARRENDADOR"**.

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL ARRENDADOR"** no cumple con lo establecido en las cláusulas y anexos del presente contrato.
2. Si **"EL ARRENDADOR"** es declarado en concurso mercantil.
3. Si se detecta por autoridad fiscal que **"EL ARRENDADOR"** ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el Estado de Colima.
4. En general por cualquier otra causa imputable **"EL ARRENDADOR"** que lesione los intereses de **"EL MUNICIPIO"**.

OCTAVA. - RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO", designa como responsable al **Lic. Jorge Armando Vargas Vázquez**, Director General de Desarrollo Humano, por ser el área requirente de los servicios, a quien corresponderá verificar su ejecución y el vigilar correcto el cumplimiento de las obligaciones contractuales de **"EL ARRENDADOR"**, y en caso contrario lo hará del conocimiento de la Oficialía Mayor y de la Dirección de Adquisiciones para los efectos administrativos correspondientes.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente contrato. **"EL ARRENDADOR"** deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los servicios que **"EL MUNICIPIO"** deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

DÉCIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE: **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE
TRANSPORTE POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-23-2024**



ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE ESCOLAR, PARA EL TRASLADO DE LOS ALUMNOS
(ESCUELA DE TALENTOS) CONFORME AL CALENDARIO ESCOLAR 2024, POR
PARTE DE LA DIRECCIÓN DESARROLLO HUMANO DEL MUNICIPIO DE
MANZANILLO, COLIMA

DÉCIMO PRIMERA. - CONVENIOS MODIFICATORIOS. "LAS PARTES" acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMO SEGUNDA. – PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN. - "EL ARRENDADOR" acepta que los datos personales y la documentación entregada a "EL MUNICIPIO" con motivo del presente instrumento jurídico, se registrarán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable en materia

DÉCIMO TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: Las partes convienen que para el caso de duda, interpretación o para dirimir cualquier otro aspecto que se pudiera suscitar como motivo de la celebración del presente contrato, se resolverá de común acuerdo a través del diálogo, en el entendido que de no lograrse un acuerdo satisfactorio para las partes, convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Leído el presente contrato por las partes que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, en la ciudad de Manzanillo, Colima, el día 01 (uno) de marzo del 2024.

POR EL MUNICIPIO



DRA. ROSACRUZ RODRÍGUEZ PIZANO
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA

C.P. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE
OFICIALÍA MAYOR



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE
TRANSPORTE POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-23-2024**



ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE ESCOLAR, PARA EL TRASLADO DE LOS ALUMNOS (ESCUELA DE TALENTOS) CONFORME AL CALENDARIO ESCOLAR 2024, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DESARROLLO HUMANO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA



[Handwritten signature in blue ink]

DIRECCIÓN GENERAL
DE DESARROLLO HUMANO
LIC. J. ARMANDO VARGAS VÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO HUMANO

[Handwritten signature in blue ink]

POR "EL ARRENDADOR"

C. HORACIO ANAYA HEREDIA

[Handwritten initials in blue ink]

Lined area for additional text or notes.